

VSCSM-PARCUCUTA-_____

EDICTO No. PARCU-_____ **056**

24 DIC 2018

LA SUSCRITO, GESTOR T1 GRADO 7 CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

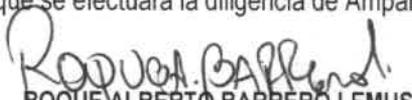
HACE SABER:

Mediante los oficios bajo radicado No. 20189070350672 del día 09 de noviembre del 2018, el señor **PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO**, en calidad de titular del contrato de Aporte No. 035-93, solicitó **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra los señores **LUIS DELGADO, LUCERO GOMEZ Y JOSE PARMENIO GARAVITO**, quien presuntamente vienen realizando explotación minera sin autorización, según relaciona en el escrito de la petición de amparo administrativo, labores extractivas sin la autorización de los titulares del título en comento, para lo anterior, se relacionó la zona de ocupación y las coordenadas donde se realiza la explotación. (Folios 1 cuaderno amparo administrativo)

- Labores del señor Luis Delgado con número de celular 3125852845, con coordenadas de Bocamina Este 1164941, Norte 1404206 y una cota de 300 m.s.n.m. origen Bogotá "
- Labores de la señora Lucero Gómez, con número de celular 3167483733 y José Parmenio Garavito, con número de celular 3168740008, invasores del área de contrato de explotación No. 035-93 cuyas coordenadas de la Bocamina ilegal, se encuentran la coordenada: Este 1164916, Norte 1404192 y una cota de 300 m.s.n.m. origen Bogotá "

Que, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto **PARCU-2064 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018**, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día **JUEVES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL 2019**, a las 7:00 a.m., en las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA-ANM**, ubicado en la calle 13ª No. 1E-103 caobos, Cúcuta- Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta los puntos de explotación de la presunta perturbación en jurisdicción del municipio de EL ZULIA.

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), **LUIS DELGADO, LUCERO GOMEZ Y JOSE PARMENIO GARAVITO**, denunciados por **PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO**, titular del contrato Minero No. 035-93, de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7 Par-Cúcuta

Punto de Atención Regional Cúcuta - Agencia Nacional de Minería

El presente Edicto se publica en la página web www.anm.gov.co y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta y de la Alcaldía Municipal de El Zulia (Norte de Santander), por un término de dos (2) días hábiles, a partir del

_____ (____) de _____ de 2018 a las _____ y se desfija el día

_____ (____) de _____ de 2018 a las _____.

Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: _____

CARGO: _____